



ORDEN HAP/607/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene por objeto regular e impulsar la transparencia de la actividad pública en Aragón y la participación ciudadana en las políticas que desarrolla el Gobierno de Aragón, con la finalidad de impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón como forma de relación del Gobierno y de la Administración con los ciudadanos y las ciudadanas.

El artículo 32 de la citada Ley atribuye la competencia para resolver las solicitudes de información a la persona titular del departamento al que se solicita la información.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

El Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, señala que al Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica le corresponden las funciones de Unidad de Transparencia previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable que el ejercicio de esta competencia se delegue en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para conocer y resolver todas las solicitudes de derecho de acceso a la información pública de competencia del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Segundo.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.— De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto.— Revocar la Orden de 17 de agosto de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

Quinto.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**